

REF.: Cumple acuerdo que **modi-  
fica** concesión de servicio  
de radiodifusión televisiva,  
en la banda VHF, para la  
ciudad de Copiapó.

RESOLUCION N° 21

SANTIAGO, 29 NOV 2000

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N° 21, de fecha 20 de septiembre de 1999, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda VHF, para la ciudad de Copiapó, III Región, al concesionario **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑÍA LIMITADA**.
- d) La solicitud de modificación de concesión según ingreso CNTV N°344, de fecha 18 de julio de 2000.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fechas 24 de julio y 20 de noviembre del año 2000.
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N° 55, de 1992, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO :

I. Que el concesionario **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑÍA LIMITADA**, RUT N°78.808.300-9, por presentación según ingreso CNTV N°344, de fecha 18 de julio de 2000, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Copiapó, III Región, que le fuera otorgada por Resolución N°21, de fecha 20 de septiembre de 1999, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en seis meses.

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION
N° <u>627</u>
11 DIC 2000

TOMO RAZON

- 6 DIC. 2000

II. Que en Sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2000, el Consejo Nacional de Televisión conoció de la solicitud de **modificación**, resolviendo por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, dar lugar a la petición de modificación de la concesión de servicio de radiodifusión televisiva en la banda VHF, para la ciudad de Copiapó, III Región, que le fuera otorgada por Resolución N°21, de fecha 20 de septiembre de 1999, en el sentido de ampliar por **seis meses** el plazo de inicio de servicio, el que se contará desde la total tramitación de la presente resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 02 de octubre de 2000, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Chañarillo" de Copiapó, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal establecido.

IV. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 20 de noviembre de 2000 y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva en la banda de VHF, para la ciudad de Copiapó, III Región, que le fuera otorgada por Resolución N°21, de fecha 20 de septiembre de 1999, en el sentido de ampliar por **seis meses** el plazo de inicio de servicio, el que se contará desde la total tramitación de la presente resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo.

RESUELVO :

Cumplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 20 de noviembre de 2000, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva en la banda de VHF, para la ciudad de Copiapó, III Región, al concesionario **EDWIN HOLVOET Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N°78.808.300-9**, que le fuera otorgada por Resolución N°21, de fecha 20 de septiembre de 1999, en el sentido de ampliar por **seis meses** el plazo de inicio de servicio, el que se contará desde la total tramitación de la presente resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo..

ANOTESE, TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE AL INTERESADO.



**BERNARDO DONOSO RIVEROS**  
Presidente  
Consejo Nacional de Televisión